



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

LA DECENCIA PÚBLICA, GARANTIDA POR NUESTRAS LEYES PATRIAS.

II.

En el último número de este Boletín indicamos, que la mejor garantía de las costumbres puras con que vivieron nuestros Padres, nos la ofrecen las leyes patrias que siempre han estado en observancia en nuestro suelo. Nada hay que no esté en ellas sabiamente prevenido acerca de la decencia pública. La decencia en las palabras, la decencia en las canciones, la decencia en las obras, la decencia en los vestidos, la decencia en las diversiones, la decencia en los escritos, todo está en nuestra legislación sabia y religiosamente prevenido y acordado. Y es bien cierto, que con solo observar escrupulosamente estas leyes, se evitarían los desórdenes que deploramos. He aquí sus disposiciones.

Sobre la decencia en las palabras y acciones.

La ley 10, título 25, libro 12 de la Novísima Recopilación, estableció lo siguiente: «A los que profieran palabras obscenas y torpes, ó ejecuten acciones de la misma clase, se les destinará por la primera vez á los trabajos de las obras públicas por un mes, siendo hombres; y por igual tiempo á S. Fernando, siendo mugeres: doble pena por la segunda, y si tercera vez reincidiesen, se agravarán hasta imponerles la de vergüenza pública.»